



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

TO/636

2008/005/899

MLF

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 DIC. 2008

VISTO: el Convenio celebrado con fecha 26 de setiembre de 2008 entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y Trabajo y Seguridad Social.--

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto: a) la realización de obras de refacción y refuncionalización, trabajos de mantenimiento y/o conservación, en edificios asiento de dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, distribuidos en todo el país y b) la elaboración de programas y proyectos que comprendan obras tales como las referidas en el literal a) de ésta cláusula.-----

II) Que a tales efectos el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aportará la suma de \$19:962.000,00 en efectivo.-----

III) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Arquitectura, contribuye con: a) la asistencia técnica para la dirección de las obras; b) la ejecución, administración y contralor de tales obras y c) todos los equipos e infraestructura necesarios para la realización de las obras, ejecutándose por el Sistema de Administración Directa y/o contrato hasta el monto del aporte realizado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, siendo los importes que surjan de los trabajos a realizar por el Sistema de Administración Directa ajustados por el Índice General del Costo de la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta

2008/126256/199

Nº221.160) ha practicado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986, a lo preceptuado en la materia por el “T.O.C.A.F. 1996”, puesto en vigencia por el Decreto Nº194/997 de 10 de junio de 1997 y a lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del Convenio aludido.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio suscrito entre los Ministerios de, Transporte y Obras Públicas y Trabajo y Seguridad Social, con fecha 26 de setiembre de 2008, el que tiene por objeto: a) la realización de obras de refacción y refuncionalización, trabajos de mantenimiento y/o conservación, en edificios asiento de dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, distribuidos en todo el país y b) la elaboración de programas y proyectos que comprendan obras tales como las referidas en el literal a) de ésta cláusula.-----

2º.- Autorízase a tales fines la inversión de la suma de hasta \$19:962.000,00 (pesos uruguayos diecinueve millones novecientos sesenta y dos mil) para atender el Convenio de que se trata, la que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-----

Dicha cantidad será depositada por dicha Secretaría de Estado de acuerdo a los requerimientos de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la cuenta Nº152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay.-----

3º.- Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

Siendo los importes que surjan de dichos trabajos ajustados por el Índice General del Costo de la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.-----

4°.- Autorízase, de común acuerdo entre ambas Secretarías de Estado, la participación de otros Organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de obras o trabajos, realizados de conformidad con el presente convenio.-----

5°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias.-----

6°.- Comuníquese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

